



Corresp. Expte. -D-00416/02 -H.C.D.

101 9642 - Secretos 340/03 - 370/03 - 911/03 - 1058/03



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 9547**

**Artículo-1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, para otorgar por el término de diez (10) años, la Concesión del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros, que cubrirá el recorrido de la Línea denominada N° 529, ramales "A" y "B", en el Partido de Lanús.

**Artículo-2º:** El llamado a Licitación se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones que, se declara parte integrante de la presente Ordenanza, el cuál delimitará el recorrido del servicio a prestar.

**Artículo-3º:** Se fija el valor del pliego de Bases y Condiciones a que se refiere el artículo precedente, en pesos Un mil (\$ 1.000.-).

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2002.-**

*REVISADO*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*MARIO D. MOSCHINO*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

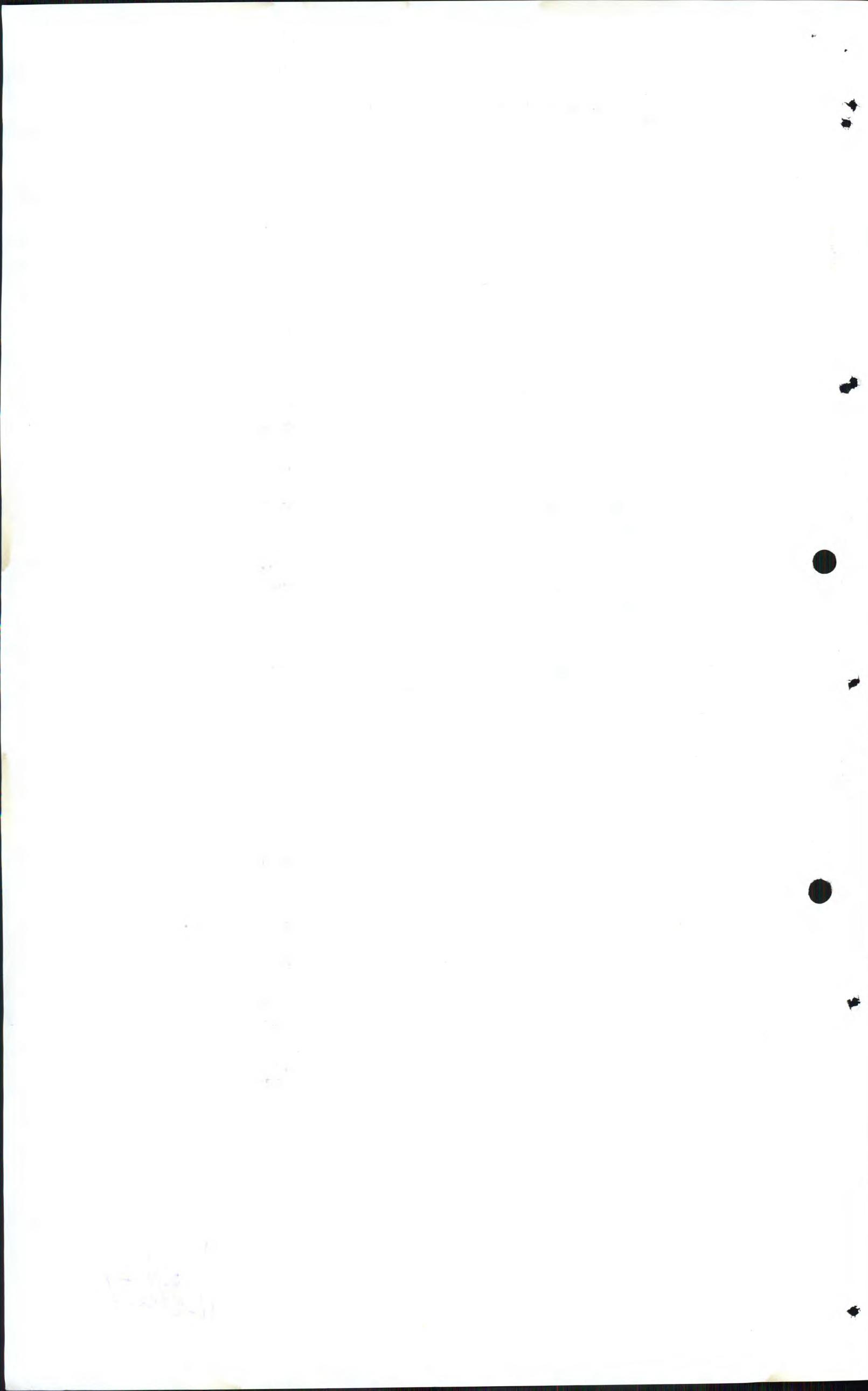
PROMULGADA POR DECRETO N° 1768  
DE FECHA 10 DIC 2002

Registrada bajo el N° 9547

*MARIA ESTER ARTIHODA*  
Jefa División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*MARIA ESTER ARTIHODA*  
Jefa División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno





## SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS - LINEA N°.....

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

#### CLAUSULAS GENERALES

**Artículo 1.1.:**-Llámese a licitación pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Línea N° ... de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N°.....

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal (Dto. Ley N° 6769/58 y sus modificatorias) y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4389 sin perjuicio de aquellas que en lo pertinente, resulten de aplicación conforme el decreto Ley N° 16378/57 y toda otra norma que en el orden municipal y/o provincial, resulte de aplicación.-

**Artículo 1.2.:**-Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el correspondiente Decreto de llamado a licitación, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, esta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.-

**Artículo 1.3.:**-La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

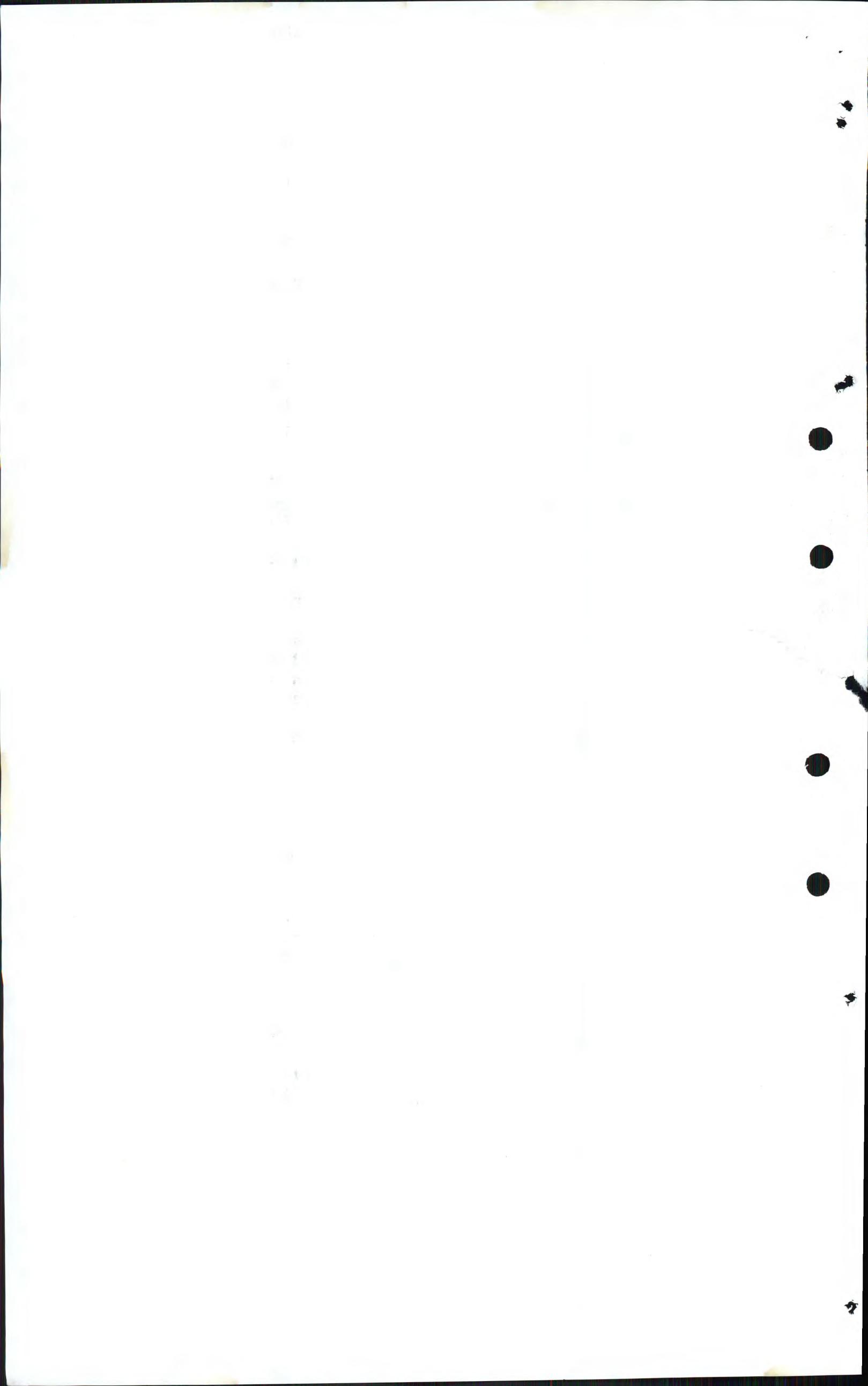
**Artículo 1.4.:**-Las propuestas se formularán según el modelo que forma parte del presente pliego y por triplicado; cada hoja será firmada por el proponente, al igual que un ejemplar del Pliego y serán presentados en sobre cerrado, personalmente o enviados por pieza certificada, con la debida anticipación.-

**Artículo 1.5.:**-La propuesta contenida en un sobre cerrado identificado con el N° 2 con la inscripción "PROPIUESTA" el que a su vez estará dentro de otro, el N° 1 que contendrá la documentación y antecedentes. En el sobre N° 1 se indicará el motivo de la licitación, el numero de expediente, fecha y hora de la apertura y razón social o nombre del proponente.

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

**Artículo 1.6.:**-Las propuestas consignarán el domicilio real y legal. Siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Lanús. Cuando se trate de sociedades legalmente constituidas, el proponente deberá presentar copia autenticada del contrato respectivo. En caso de sociedades en formación se acompañará el proyecto de Contrato Social que se encuentre en trámite, firmado por todos los socios y con certificación del o de los profesionales que intervienen en el trámite de inscripción.

Déjase establecido que, de resultar adjudicataria, la empresa deberá estar legalmente constituida y debidamente inscripta a la fecha en que se formalice la adjudicación de la concesión, conforme lo establecido en el artículo 1.14.-





**Artículo 1.7.:**-Junto con el sobre conteniendo la propuesta, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con aclaración de firma, por el representante de la empresa con capacidad legal para hacerlo.
- b) Recibo original donde conste la adquisición del correspondiente pliego de bases y condiciones.
- c) La garantía de oferta o la constancia de su constitución en cualquiera de las formas previstas en el artículo 1.8. de las cláusulas generales.
- d) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.
- e) Declaración que conoce el lugar y condiciones donde se prestará el servicio.
- f) Declaración jurada que no pesa sobre la firma ningún impedimento de orden legal y/o administrativo público que no permita su presentación a la licitación.

La documentación detallada precedentemente y la propuesta deberán estar firmadas en todas sus fojas por el o los representantes de la empresa. Su omisión podrá salvarse en el acto licitatorio de apertura de sobres.

La omisión de cualquiera de estos requisitos establecidos en los puntos precedentes será causal de rechazo, procediéndose a devolver el sobre conteniendo la propuesta, dejando constancia respectiva en el acta.-

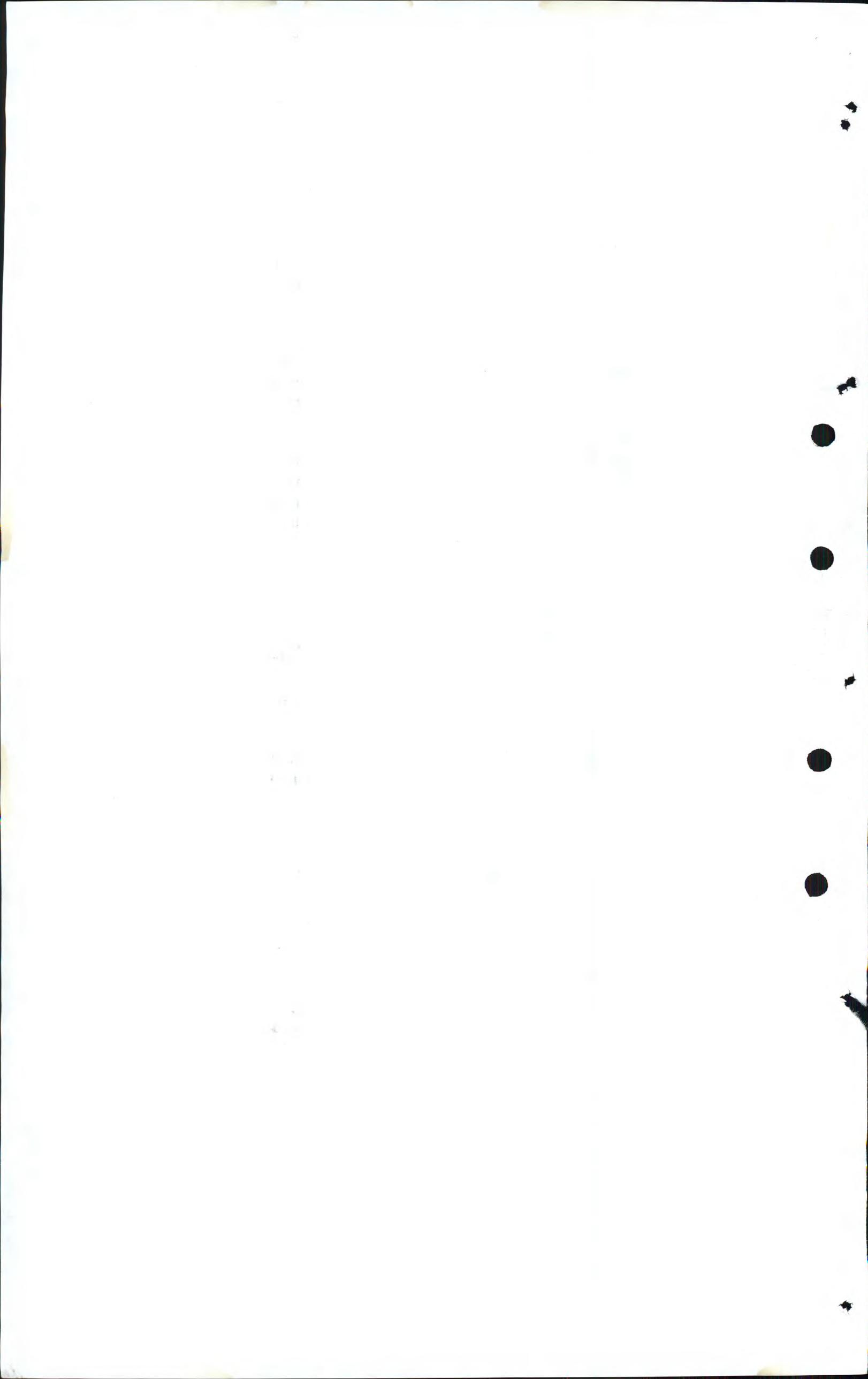
**Artículo 1.8.:**-La garantía de la propuesta podrá integrarse en las formas que se indican:

- a) En efectivo en cuyo caso se adjuntará a la presentación, el recibo de la Tesorería General.
- b) En títulos de la Deuda Pública Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, tomados a su valor nominal y cuyos intereses serán de pertenencia del titular y no incrementarán de modo alguno la garantía. En la presentación se agregará el recibo de la Tesorería Municipal, donde deberán ser depositados. Sin perjuicio de ello el oferente deberá presentar certificación que acredite el valor de cotización de los títulos, valor que deberá mantenerse por todo el término de garantía, sea de propuesta y/o contrato en su caso.
- c) Fianza o aval bancario
- d) Póliza de caución a favor de la Municipalidad.

Las formas indicadas para la constitución de la garantía de ofertas, son excluyentes, no admitiéndose ninguna otra.

En los casos en que las garantías se constituyeran mediante fianza bancaria o póliza de caución, el fiador deberá constituirse en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de exclusión y de división de acuerdo con los términos del Artículo 2013 del Código Civil, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto indicado en la presente póliza. La firma de quien suscriba la póliza de caución, deberá ser certificada por Escribano Público y en caso que este último fuera de extraña jurisdicción, procederá la legalización de su firma, por ante el Colegio de Escribanos respectivo.

El fiador asegurador deberá constituir domicilio especial en el Partido de Lanús para todos los efectos judiciales o extrajudiciales y aceptará la jurisdicción de los tribunales competentes que refiere el artículo 1.7 por cualquier cuestión que se suscite, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En la





emisión de la fianza bancaria o la póliza de caución la iniciación de su vigencia deberá ser anterior al día de apertura de la licitación.

Cuando los oferentes pretendan garantizar su oferta mediante presentación de póliza de caución, esta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo.-

Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta en venta de los pliegos de bases y condiciones de la licitación, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de propuesta.

La visación sólo se realizará cuando en la póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la documentación de la licitación, y en caso contrario, será rechazada y no habilitará su presentación como garantía de propuesta.

El trámite previsto, es optativo, pudiendo los oferentes efectuar la presentación de sus propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la póliza de caución no se ajuste a lo exigido en los pliegos de bases y condiciones, se devolverá en el acto de la apertura, al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente si se comprobare durante el estudio de las propuestas.-

**Artículo 1.9.:**-Cualquier consulta relacionada con este llamado a licitación deberá efectuarse por escrito, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura. Las aclaraciones que por su naturaleza alteren las condiciones de igualdad de los oferentes, serán comunicadas a todos los que hayan adquirido el pliego de bases y condiciones.-

**Artículo 1.10.:**-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan. Igualmente la Municipalidad rechazará toda oferta en la cual se compruebe que la misma persona o sociedad se encuentre interesada en dos o más ofertas, o que existan acuerdo entre dos o más oferentes.

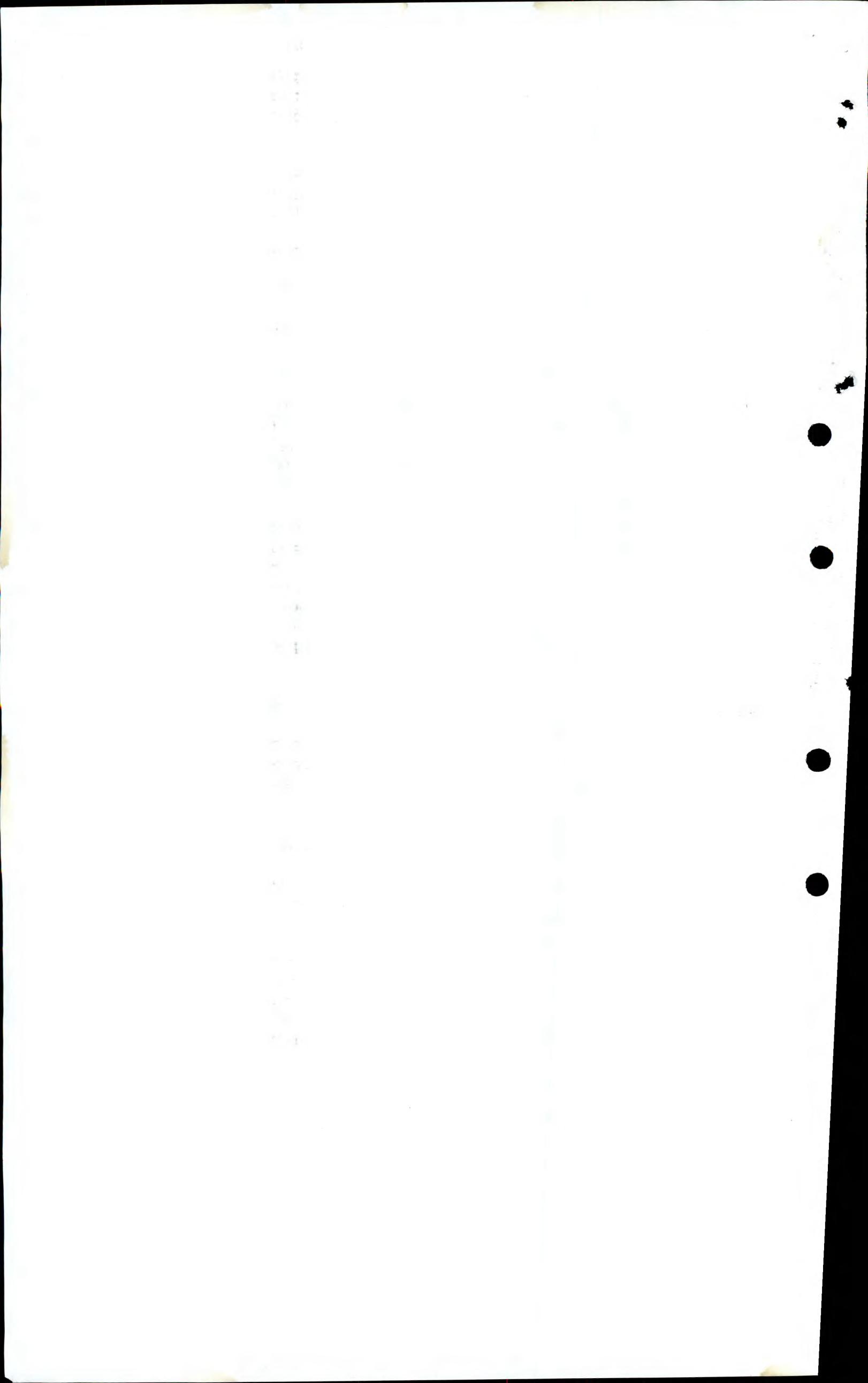
Quienes resultaren rechazados por la causal descripta perderán la garantía de oferta y se harán pasibles a las sanciones que el Departamento Ejecutivo establezca.

**Artículo 1.11.:**-Se establecerá un sistema de puntaje para evaluar la oferta de los proponentes que se medirá de cero a cien (0 a 100) puntos por cada ítem según la siguiente tabla:

- 1.-Número de unidades de transporte
- 2.-Antigüedad promedio del parque automotor.
- 3.-Antecedentes como empresa de servicio de transporte público colectivo de pasajeros.
- 4.-Antecedentes de prestación de servicios en la zona que se oferta.-

**Artículo 1.12.:**-La adjudicación recaerá en el oferente que tenga mayor puntaje conforme a los siguientes parámetros:

- 1.-A la oferta que supere el mínimo de veinte (20) vehículos, establecidos para la línea, se le asignarán 2,5 por cada coche hasta un total de 25 puntos.-
- 2.-Antigüedad promedio del Parque Automotor a partir de 1992, asignando 2,5 puntos por cada año de menor antigüedad.-





3.-Antecedentes de haber prestado servicios de transportes público colectivo de pasajeros, en forma satisfactoria y sin haber sido pasible de sanciones por el servicio: 25 puntos, 5 puntos de descuento por cada sanción registrada en los últimos cinco años.

4.-Antecedentes de haber prestado servicios de transporte público colectivo de pasajeros en el Partido de Lanús, en forma satisfactoria y sin haber recibido sanciones por el servicio: 25 puntos, 5 puntos de descuento por cada sanción registrada en los últimos cinco años.

A fin de la asignación del puntaje en los apartados 3 y 4, el/la oferente deberá acompañar un certificado que acredite los antecedentes y mencione las sanciones aplicadas por irregularidades en el servicio en los últimos 5 años.-

**Artículo 1.13.:**-Cuando las ofertas no reúnan las condiciones exigidas, la Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, sin que la presentación otorgue derecho a los proponentes a formular reclamo alguno.-

**Artículo 1.14.:**-La concesión quedará formalizada con la promulgación de la Ordenanza respectiva, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, la firma del contrato en los términos previstos por el artículo 234 de la Ley Orgánica Municipal y la constitución de la garantía de contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones del artículo 1.8.-

**Artículo 1.15.:**-La aceptación de la propuesta se notificará al adjudicatario en el domicilio constituido, haciéndole saber que dentro de los diez (10) días corridos, desde el siguiente a la notificación, deberá concurrir a firmar el contrato respectivo.

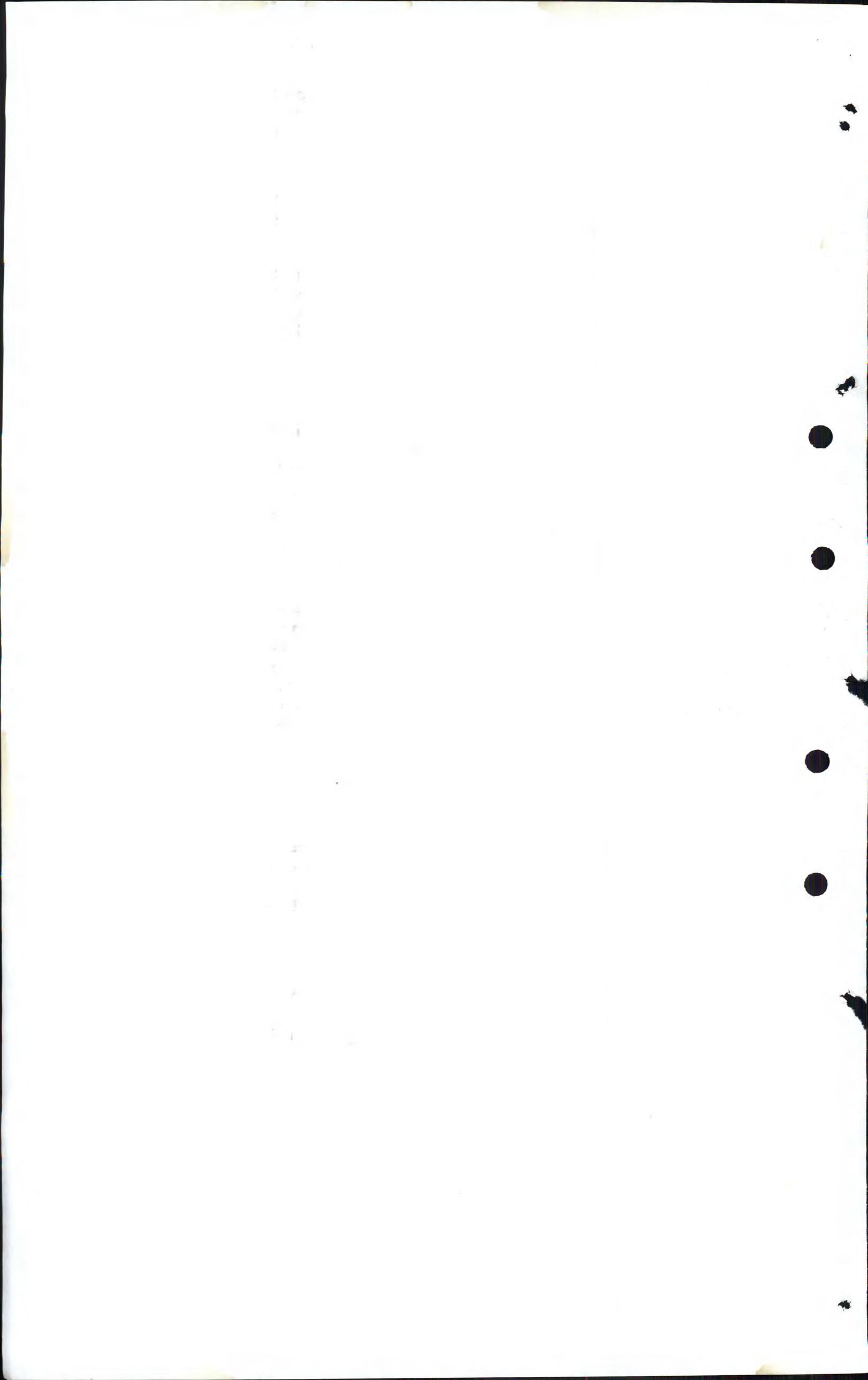
En el caso que así no lo hiciera o de desistir, perderá la garantía estipulada y sin otra formalidad, quedará sin efecto la adjudicación, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponderle. En este supuesto el Departamento Ejecutivo adjudicará el servicio al que le sigue, siempre que se avenga a realizarlo en las condiciones exigidas.-

**Artículo 1.16.:**-Si el titular de una concesión incurriera en actos u omisiones durante la prestación de los servicios, que dieran lugar a la caducidad de la concesión, los depósitos efectuados como garantías serán declarados perdidos a favor de la Municipalidad y su importe ingresará a rentas generales.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponder al concesionario.-

**Artículo 1.17.:**-La Municipalidad se reserva para sí el derecho de incautarse el parque automotor y/o instalaciones de las entidades concesionarias y tomar a su cargo, la prestación del servicio para asegurar la continuidad del mismo, cuando aquellas no dieran cumplimiento a las estipulaciones del contrato.-

**Artículo 1.18.:**-Podrán ser concesionarios empresas cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas que conformen sociedades regularmente constituidas o en formación con acreditación del trámite de inscripción, que deberá estar formalizado a la fecha del decreto que otorga la concesión. En cualquiera de los casos deberán ser y demostrarlo, propietarios de los vehículos a efectuar al servicio, los que deberán estar inscriptos en el Registro Nacional del Automotor a nombre del concesionario.-





**Artículo 1.19.:**-Queda prohibido fusionar la concesión acordada, ceder los derechos del concesionario; enajenar la concesión, o arrendar su explotación, sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, so pena de caducidad de la concesión y la pérdida de la garantía.-

**Artículo 1.20.:**-Las concesionarias no podrán modificar el contrato social, sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, so pena de nulidad de la concesión y pérdida de la garantía del contrato.-

**Artículo 1.21.:**-Los oferentes deberán acreditar capacidad técnica y responsabilidad financiera suficiente en relación con la importancia del servicio, y deberán declarar expresamente que conocen y aceptan las leyes, ordenanzas y decretos municipales que rigen el Transporte Público Colectivo Automotor de Pasajeros, y deberán declarar que aceptan planilla municipal de control selladas y legalizadas.-

**Artículo 1.22.:**-Como formalización del contrato de concepción el adjudicatario deberá afianzar el mismo con un monto de pesos seis mil (\$ 6.000) por cada vehículo.

Las sumas depositadas en virtud de lo expresado anteriormente se incrementarán proporcionalmente a la cantidad de nuevas unidades que se fueran incorporando en el futuro. En caso de desintegración de estos depósitos por cualquier motivo, la empresa concesionaria deberá reponer su importe dentro del término de cinco(5) días hábiles. Y será integrada como lo establece el artículo 1.8.-

**Artículo 1.23.:**-La Dirección de Tránsito y/o la que la reemplace y/o sustituya y/o la que disponga el Departamento Ejecutivo, deberá controlar la efectiva vigencia de los seguros en los términos previstos por la Ordenanza 4389; el pago de las obligaciones derivadas de impuestos, tasa, así como las previsionales a que estará obligada la Concesionaria y/o toda obligación que, en virtud de las normas vigentes deba cumplimentar, dejando debida constancia de ello en los registros que, a tales fines se habilitarán, para el servicio al que se refiere el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

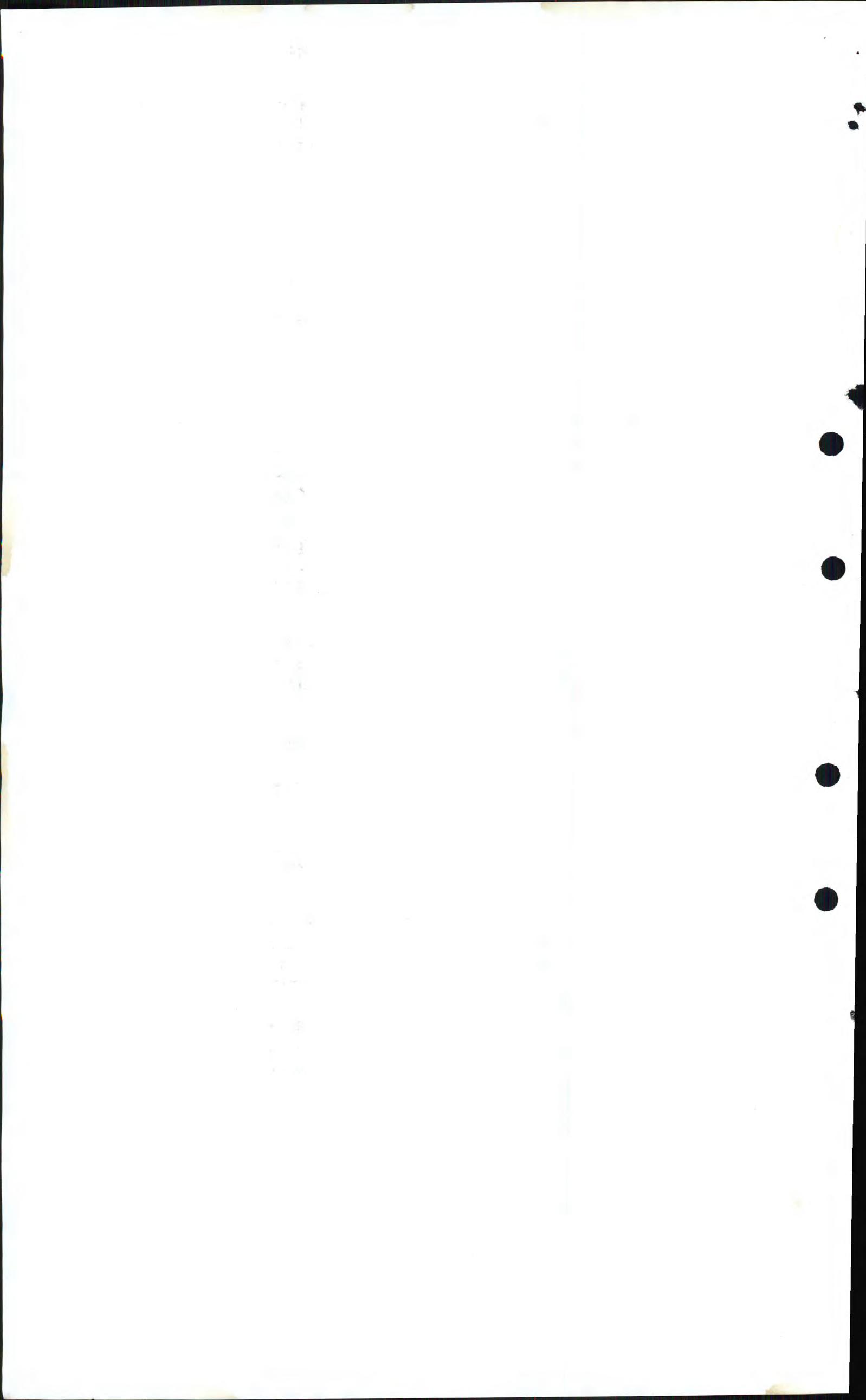
### CLAUSULAS PARTICULARES

**Artículo 2.1.:**-El Servicio de Transporte Público de Pasajeros, objeto de la presente licitación se ejecutará dentro del partido de Lanús, conforme al servicio y recorrido asignado a la Línea N°.....

La Cantidad mínima de vehículos para prestar el servicio será de .....(.....). El recorrido se ajustará a las siguientes calles:

#### Ramal "A"

**Ida:** Pte. Alsina, Avda. R. de Escalada de S. Martín, Obón, Warnes, Osorio, C. Pellegrini, M. Avellaneda, Boquerón, Yerbal, Ucrania, J.M. Moreno, Avda. B. Rivadavia, Viamonte, Avda. B. Rivadavia, Cnel. D'Elia, Avda. S. Martín, Balcarce, R. de Janeiro, Cnel. Seguí, Bolivia, M. Paz, Avda. H. Yrigoyen, Pte. Gerli, su ruta...





Vuelta: Pte. Gerli, Avda. H. Yrigoyen, M. Paz, R. de Janeiro, M. Ocampo, Avda. S. Martín, Cnel. D'Elia, Murature, Cnel. Sayos, Avda. B. Rivadavia, Av. 25 de Mayo, Ucrania, Yerbal, Boquerón, M. Avellaneda, C. Pellegrini, Osorio, Warnes, Obón, R. de Escalada de S. Martín, Pte. Alsina.-

Prolongación hacia lado Este según propuesta.

Ida: Desde Avda. H. Yrigoyen y Bustamante (Pte. Gerli), Bustamante, Cno. Gral. Belgrano, Pico, Bouchard, Pitagoras, Posadas, Bouchard, Oyuela, Gdor. M. Rodríguez, C. Uruguayo, Dto. Alvarez, Lynch, (punto terminal).

Vuelta: Desde Lynch y D. Alvarez, por esta última hasta C. Uruguayo, Gdor. M. Rodríguez, Posadas, C. Gral. Belgrano, Deheza, Bustamante, Pte. Gerli, Bustamante y Avda. H. Yrigoyen.

Ramal "B"

Ida: C. Pellegrini y M. Avellaneda, Osorio, Warnes, B. Rivadavia, Llavallol, Humahuaca, J. M. Moreno, Cjal. H. Noya, Balcarce, R. de Janeiro, Cnel. Seguí, C. Casares, M. Paz, Avda. H. Yrigoyen, Estación Lanús, H. Yrigoyen, Beltrán, D. V. Iberlucea, Garay, H. Yrigoyen, Caputo, Est. R. de Escalada.

Vuelta: Estación R. de escalada, Caputo, Avda. H. Yrigoyen, Estación Lanús, Avda. H. Yrigoyen, C. Rico, V. Sarsfield, Eva Perón, M. Paz, C. Casares, M. Ocampo, R. de Janeiro, Viamonte, B. Rivadavia, Warnes, Osorio, C. Pellegrini y M. Avellaneda.-

\* **Artículo 2.2.:**-El plazo de la concesión será de diez (10) años. La empresa que hubiere cumplido rigurosamente con el contrato de concesión, tendrá derecho a solicitar del Honorable Concejo Deliberante una prórroga no superior a la señalada por la L.O.M. N° 6769 (Art. 231).-

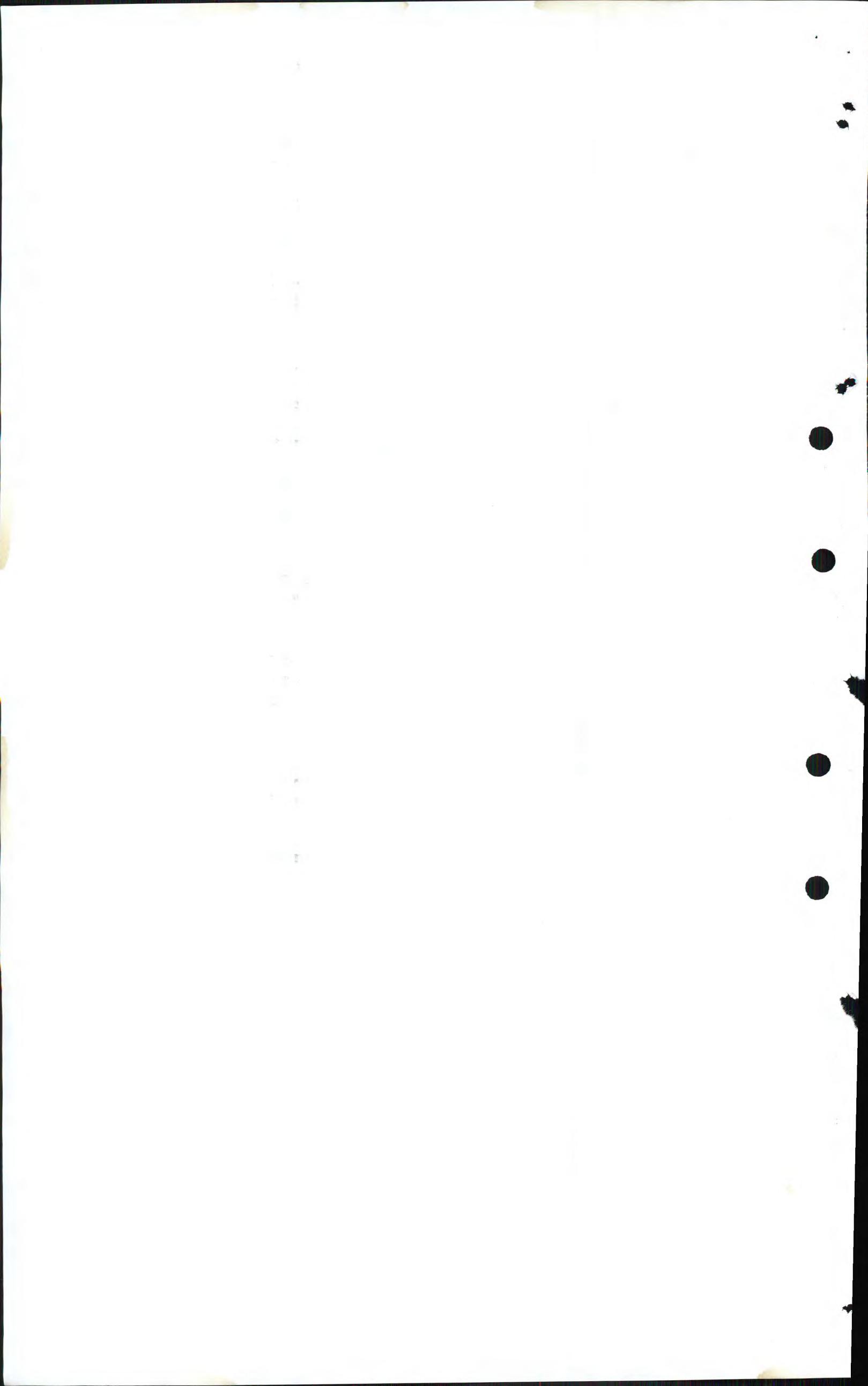
**Artículo 2.3.:**-Plazo mantenimiento de oferta. Cuarenta y cinco (45) días corridos.

**Artículo 2.4.:**-Valor del Pliego de Bases y Condiciones: pesos un mil (\$ 1.000.-).

**Artículo 2.5.:**-Cada proponente deberá garantizar su propuesta mediante un depósito de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por cada vehículo. Estas garantías serán vehículo que integre la misma. Los montos de dichas garantías, en caso de no adjudicarse la oferta, se devolverán al proponente.-

**Artículo 2.6.:**-Los vehículos deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad e higiene y en ningún caso podrá corresponder a modelos anteriores al año 1992. La antigüedad de los vehículos deberá mantenerse durante la vigencia de la concesión, es decir que ninguno podrá superar los diez (10) años.

Como mínimo, la empresa deberá poseer dos unidades con características de piso bajo o semibajo de pequeño o gran porte, a efectos de atender las necesidades básicas de transporte de usuarios con distintas capacidades motrices.-





**Artículo 2.7.:**-El concesionario deberá contar con instalaciones fijas adecuadas, para destinárlas a administración, garage y albergue y/o playa de estacionamiento de los coches dentro del distrito de Lanús.-

**Artículo 2.8.:**-Las tarifas a regir en los distintos servicios y/o ramales, serán los que fije la Municipalidad de Lanús, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal.

No obstante, para la iniciación del servicio, objeto de la presente licitación se continuará con los valores que se apliquen en el momento de la adjudicación.-

**Artículo 2.9.:**-Queda terminantemente prohibido la modificación de recorrido, así como la prolongación del mismo, sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2.10.:**-Los nuevos servicios de transporte de pasajeros, se iniciarán dentro de los cuarenta y cinco días (45) de cumplidos los recaudos previstos en el Artículo 1.14, debiendo contar a esa fecha con la totalidad del parque móvil determinado en el artículo 2.1.-

En casos especiales, éstos plazos podrán modificarse cuando así lo exijan necesidades públicas, previo aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

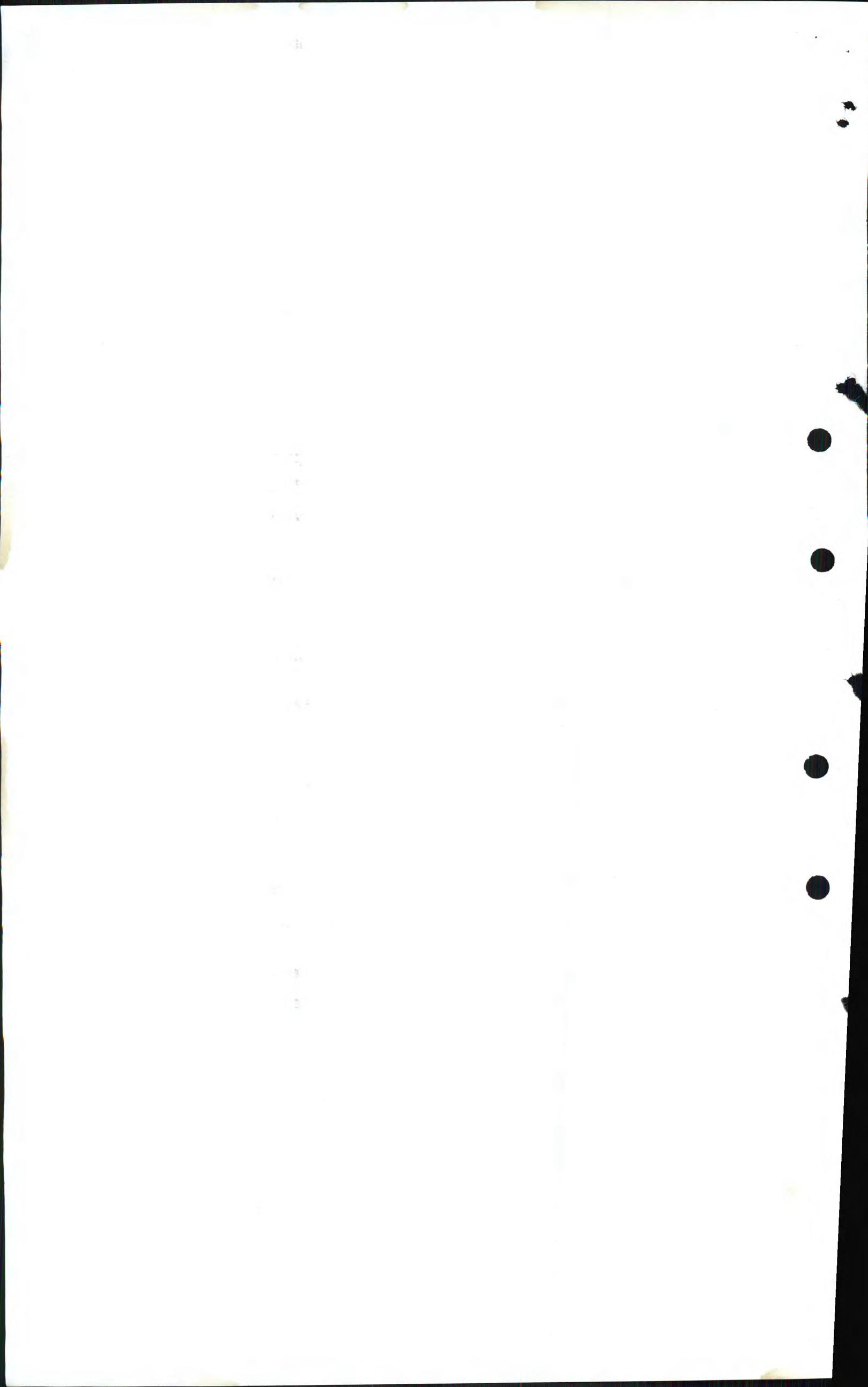
El incumplimiento de las obligaciones aquí descriptas, implicará la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas a favor del municipio e inhibición por cinco años a los responsables, para participar en otras licitaciones donde se liciten servicios de transporte público de pasajeros.-

**Artículo 2.11.:**-Los interesados en la oferta no podrán adeudar impuestos, tasas ni multas, a la Municipalidad de Lanús, bajo pena de disponer el rechazo de la oferta y/o adjudicación de la concesión.-

**Artículo 2.12.:**-El concesionario no podrá iniciar el Servicio, sin haber acreditado fehacientemente, haber realizado la contratación de los seguros que a continuación se detallarán, debiendo mantener su vigencia, por todo el término de la prestación:

- 1) Sobre las personas y bienes transportados.
- 2) Sobre el personal
- 3) Sobre vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.
- 4) Sobre la responsabilidad civil del transportista con respecto a terceros y cosas de terceros.

Los seguros indicados deberán ajustarse a las disposiciones legales y vigentes en la materia.-



PROUESTA

Señor Intendente Municipal  
del Partido de Lanús  
Dn. Manuel Quindimil  
S/Despacho

La firma.....

Que suscribe, integrada por miembros de nacionalidad .....

Constituyendo domicilio legal en .....

Nº ..... de la ciudad de Lanús, declara que habiendo examinado los lugares y condiciones relativas a la contratación integral del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros del Distrito de Lanús; se compromete a realizarlos cubriendo el servicio que se detalla en el punto 1.12. Línea Nº ..... (en letras)..... y cuyo recorrido ha verificado en toda su extensión, por lo que acepta en su totalidad.

En cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ofrece:

1º.- Número de unidades de transporte .....

2º.- Antigüedad promedio del Parque Automotor a partir de 1992 .....

3º.- Poseer dos (2) unidades como mínimo, con características de piso bajo, a los efectos de atender las necesidades básicas de transporte de los usuarios con distintas discapacidades motrices .....

4º.- Antigüedad de haber prestado servicios de transportes públicos colectivo de pasajeros, en forma satisfactoria y sin haber sido pasible de situaciones por el servicio .....

5º.- Antecedentes de haber prestado servicios de transporte público colectivo de pasajeros en el Partido de Lanús, en forma satisfactoria y sin haber recibido sanciones por el servicio .....

